



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – CULPA PATRONAL –
25286-3105-001-2022-00196-00**
DEMANDANTE: LEIDY PAOLA CASTILLO MONTAÑEZ
DEMANDADO: INVERSIONES MAMBO MODA S.A.S.

De conformidad con el art. 64 y 82 del C.G.P. aplicable por remisión analógica de acuerdo con el art. 145 del C.P.T. y de la S.S., se **INADMITE** el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** presentado por **INVERSIONES MAMBO MODA S.A.S.** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerla por no contestada atienda lo siguiente:

1. Indique de forma correcta la clase del presente asunto, pues señala de forma errada en el escrito de llamamiento, que este proceso es una responsabilidad civil contractual, lo cual, es errado.
2. Aporte la póliza de seguros suscrita con SUMERAMERICANA DE SEGUROS S.A. respecto de la cual sustenta su llamado en garantía.
3. Formule de forma expresa las pretensiones del llamamiento en garantía, esto es, deberá indicar que es lo que persigue con el llamamiento en garantía.
4. Allegue la subsanación integrada en un solo escrito.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ccea9877a10ad48bd838a9d107d354f40fc25e78270f82c7727113dcb323a0e**

Documento generado en 09/03/2023 02:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>